



0200

DECRETO NO. _____ DE 2018

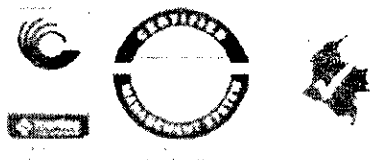
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL,
UN BIEN INMUEBLE"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal No. 042 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone que *"son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"*.
2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 Ley 1551 de 2012, refiere que *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, **los acuerdos**..."*
3. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia faculta por motivos de utilidad pública o de interés social a la expropiación, cuando consagra lo siguiente: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."*
4. Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*
5. Que el artículo 72 de la Constitución Política consagra que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*
6. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 13 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo 2016 y 2019 gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos" el municipio de Bucaramanga previó la Línea Estratégica 4, Calidad de Vida, la cual tiene como componente 4.4, la búsqueda de Ciudadanas y Ciudadanos Inteligentes, componente el cual se propone enriquecer la experiencia cotidiana de los procesos culturales en la ciudad de Bucaramanga por medio de espacios con potencial para albergar y promover manifestaciones culturales, estando dentro de este componente el programa contenido en el numeral 4.4.6 "A cuidar lo que es valioso: recuperación y





0200

conservación del patrimonio", el cual tiene como objetivo liderar acciones y actividades encaminadas al reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio cultural del municipio y se propone como meta adquirir bienes de interés cultural para el fortalecimiento de las actividades del Municipio.

7. Que es de interés del Municipio de Bucaramanga adquirir el inmueble en donde nació el 29 de septiembre de 1943 el personaje histórico Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicado en la Calle 36 No. 24-82 del Barrio Bolívar, con el fin de constituir en el mismo un centro de documentación - museo sobre la vida y legado del líder político santandereano, siendo este un espacio para el fomento de la cultura, el conocimiento y repaso de la historia de uno de los personajes más importantes de la región y el país.
8. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989 y los capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de un predio, que es requerido por el Estado, para efectos de decretar su expropiación por vía judicial o por vía administrativa, en caso de que no sea posible que el propietario lo enajene voluntariamente.
9. Que el literal H del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, consagra que *"Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:... h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico..."*.
10. Que previamente, durante el mandato del Dr. Horacio Serpa Uribe, la Gobernación de Santander mediante Resolución N° 08541 del 17 de julio de 2009, con fundamento en la Ley 1185 de 2008, *"DECLARO"* como Bien de Interés Cultural este inmueble, lugar donde nació el Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento un 29 de septiembre de 1943.
11. Que no obstante lo anterior, y efectuada la declaración de Bien de Interés Público, este hecho no difiere en cuanto a que se concreta es el cambio de propietario del inmueble, y así poder el Municipio de Bucaramanga entrar a efectuar acciones de preservación y adecuación con el fin de ponerlo a disposición de la ciudad.
12. Que se contrató Avalúo desarrollado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander - Avalúo Corporativo Urbano N° 138 de 2018, sobre el inmueble ubicado en la Calle 36 No. 24 -82 Barrio Bolívar, Bucaramanga, denominado casa Luis Carlos Galán, número predial 68001 01 01 0050 0017 000 registrado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 30091943 de Bucaramanga.
13. Que en aras de recuperar y preservar este inmueble de gran valor histórico y cultural, y divulgar las ideas del prócer santandereano, el Municipio de Bucaramanga, expone su interés de adquirir este predio y recuperarlo, con el fin de convertirlo en una casa museo de interés cultural, histórico y turístico de Bucaramanga.
14. Que con fundamento en lo anterior, el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal N° 042 de 2018, facultó al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que *"DECLARE"* de utilidad pública o interés social sobre el inmueble ubicado en la calle 36 No 24-82 Barrio Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, matrícula inmobiliaria 300-91943 Cédula Catastral 68001010100500017000 propietario actual Alonso Castillo Ortiz C.C. 91.068.441.
15. Que el Acuerdo Municipal N° 042 de 2018, en su artículo 2° *"Autorizo"* al Alcalde Municipal de Bucaramanga para realizar todas las acciones y suscribir todos los actos o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación administrativa, así como lo correspondiente a la escrituración y registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos.





0200

16. Que el Acuerdo Municipal N° 042 de 2018, en su artículo 3° señaló que "las facultades otorgadas en el presente artículo para la declaratoria de utilidad pública o interés social, así como también la existencia de especiales condiciones de urgencia, será por un término de un (01) año contados a partir de la publicación del presente acto administrativo".

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo 1°. DECLARAR de utilidad pública o interés social el bien inmueble que a continuación se relaciona:

Ubicación del Inmueble	Matricula inmobiliaria	Cedula catastral	Propietario	Área
Calle 36 No. 24 -82 Barrio Bolivar, Bucaramanga.	300-91943	68001 01 01 0050 0017 000	Alonso Castillo Ortiz C.C. No. 91.068.441	Área de terreno: 281 M2 - Área Construida 271 mt2

Parágrafo. La declaratoria decretada por motivos de utilidad pública e interés social deberá ser inscrita en el folio Matricula Inmobiliaria N° 300-91943

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **27 DIC 2018**

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga.

VoBo. Dr Julián Constantino Carvajal Miranda
Director DADEP

